



Excmo. Ayuntamiento de Rota

BANDO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en uso de las facultades contempladas en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONE

El pasado lunes 8 de junio, nuestro municipio entró en la tercera fase del plan de desescalada aprobado por el Gobierno de la Nación como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Por tal motivo, y con el objetivo de aclarar a la ciudadanía las normas que regirían en nuestro municipio a partir del mencionado día, esta alcaldía-presidencia dictó el Bando 16/2020 con fecha 7 de junio, en el que entre otras medidas, se aclaraba que los locales de hostelería y restauración podrían servir consumos en su interior con un límite de aforo del 50%, salvo las discotecas y bares de ocio nocturno cuyo aforo no podía ser superior a un tercio del habitual, y todo ello en virtud de la Orden Ministerial SND/507/2020.

No obstante, el Presidente de la Junta de Andalucía en aplicación de las facultades que la mencionada Orden le otorga a las Comunidades Autónomas, ha tenido a bien dictar el Decreto 2/2020, de 9 de junio, por el que se llevan a cabo modificaciones relacionadas con el sector de la hostelería.

Concretamente la **Junta de Andalucía adopta las siguientes decisiones:**

- a) Ampliar el **aforo interior** de los locales de **hostelería y restauración** hasta un máximo de **dos tercios** de su aforo habitual.
- b) **Prohibir el consumo dentro** de los locales de **discotecas y bares de ocio nocturno**.

El resto de medidas contempladas en el Bando 16/2020 siguen vigentes en su integridad.

EL ALCALDE- EL ALCALDE-PRESIDENTE
FDO: JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA

B-17/2020

